

Radicado N°: 686554089001-2021-00138-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ESTEBAN MURILLO LUQUE
Demandado: ALEXANDER MURILLO JIMÉNEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que en el decreto de medidas cautelares, por error involuntario se omitió limitar el monto a embargar. Sabana de Torres, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, con apoyo en artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto adiado el 5 de octubre del corriente año, en el sentido de indicar que en el ordinal cuarto, Las medidas se restringirá a las sumas de dinero que no resulten inembargables y su límite será la suma de \$33'523.720. Líbrese la comunicación correspondiente, sin necesidad de ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de octubre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO